



## Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE. (EXPTE.253-2024)

En Villanueva de Alcardete en la fecha que figura al margen

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, **D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES VERDÚGUEZ FLORES**, la **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete (Toledo), de conformidad con las competencias delegadas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-- y dando fe pública la Secretaria – Interventora de la Corporación, en los términos del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DE OTRA PARTE, **D. ALFREDO PELEGRÍN LÓPEZ**, con NIF núm. , en representación de **SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.**, con CIF y domicilio social en Avda. José Hierro,36, Edif Atrio, Planta 2, Puerta A2, Rivas Vaciamadrid (Madrid), como Consejero de la Empresa, según acredita de Escritura Pública autorizada por Notario Ilte. Colegio de Madrid de fecha 29 de febrero de 2024, al número 348 de su Protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 33829 Folio 5 Inscripción 5 bajo número M-608790, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso la citada entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, adjudicado mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 2024.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.** - Que por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación de adjudicación del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, fórmulas o reglas y juicios de valor, sujeto a regulación armonizada, procediendo a su licitación a través de la publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** – Que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, tras el requerimiento realizado, al licitador con mayor puntuación conforme a los



## Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

criterios objetivos y subjetivos, elevó al Órgano de Contratación, la propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.

**TERCERO.** - Que con fecha 4 de julio de 2024, la Empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L. presentó electrónicamente, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, la documentación requerida, incluido Seguro de Caución en concepto de garantía definitiva por importe de 45.901,91 euros.

**CUARTO.** – Visto el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, por el que se acuerda adjudicar, de conformidad con la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, a la Empresa **SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.**, expte. 253/2024, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, el **CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE**, cuya adjudicación fue publicada el día 23 de julio de 2024 en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como notificación individual motivada, a todos los licitadores que participaron en el procedimiento, con el siguiente contenido de oferta económica: 14,97 euros hora de lunes a sábado, y de 19,22 euros hora en domingo o festivo, más el 4% de IVA.

**QUINTO.** - Que, al tratarse de un procedimiento de contratación sometido a Regulación Armonizada, debe de transcurrir el plazo de 15 días hábiles desde la publicación y notificación del acuerdo de adjudicación hasta la formalización del Contrato Administrativo, plazo finalizado.

Y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario el presente contrato de obras, lo formalizan en documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.**, se compromete a la ejecución del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por Acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión de fecha 21 de marzo de 2024 y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el órgano responsable de la contratación o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

Corresponderá a la Alcaldía Presidencia en el ejercicio de las competencias en el área de los Servicios Sociales, las funciones de responsable del contrato establecidas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDA.** Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



## Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**TERCERA.** El precio del contrato se adjudica en, los siguientes precios, conforme a la oferta presentada por SUMA SOCIAL Y SERVICIOS S.L.:

<i>Hora lunes a sábado</i>		<i>Hora Domingos y Festivos</i>	
<i>Px sin IVA</i>	<i>Px con IVA</i>	<i>Px sin IVA</i>	<i>Px con IVA</i>
14,97 €	15,57 €	19,22 €	19,99 €

Por lo que el precio total de la duración inicial del contrato asciende a **918.038,22 euros (NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y OCHO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO)**, más el 4% de IVA.

Conforme al pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, está prevista la modificación del número total de horas anuales al alza o baja en un 20% del contrato inicial.

**CUARTA.** - El plazo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS**, prorrogables por prórrogas anuales de 12 meses, hasta completar **CUATRO AÑOS**, debiendo existir preaviso de al menos cuatro meses antes de la fecha de finalización, del contrato inicial o de cada una de las prórrogas.

El plazo empezará a contar el día 1 de septiembre de 2024, siendo la vigencia inicial hasta el 31 de agosto de 2026.

**QUINTA.** - Conforme a la Oferta presentada por la Empresa SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L., sin coste para el Ayuntamiento, se incluyen los siguientes servicios adicionales en el presente contrato:

- Supervisión incrementada por cuenta de la empresa adjudicataria, en una sesión anual de todo el personal auxiliar de ayuda a domicilio mediante sesiones grupales de 5 auxiliares organizadas en sesiones de trabajo de 2 horas de duración
- Realización por parte de la empresa de una encuesta de satisfacción a todos los usuarios una vez al año.
- Puesta a disposición de las personas usuarias, de forma gratuita, de grúas eléctricas articuladas para servicio urgente en un plazo de 7 días: 2 grúas.
- Impartición de talleres de apoyo psicosocial para cuidadores de personas dependientes en grupos, con una duración mínima de 2 horas: 2 talleres al año.
- Disposición por parte de la empresa de una bolsa anual de horas de limpieza de choque previo al alta en domicilios sin coste, ni para el Ayuntamiento, ni para el usuario, previa valoración de los técnicos municipales que garantice la ejecución con normalidad de la prestación: 60 horas anuales.



## Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

**SEXTA.-** El contratista vendrá obligado a presentar la facturación mensual al mes vencido, de acuerdo con los servicios prestados, especificando servicios en horario laboral y aquellos prestados en días festivos.

La factura mensual será comprobada por el Trabajador Social municipal que acompañará a la misma su visto bueno o, en su caso, cuantas observaciones estime oportunas.

Igualmente, hará constar la relación total de usuarios atendidos.

Las facturas mensuales serán abonadas con cargo a la aplicación presupuestaria 231.22799.

**SÉPTIMA.- SUMA SOCIAL Y SERVICIOS, S.L.** presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**OCTAVA.** - La adjudicataria se obliga a la ejecución de todas y cada una de las prestaciones incluidas en el presente contrato, asumiendo las obligaciones y compromisos que se indican en el presente documento y en la documentación aneja, incluyendo la subrogación del personal tal y como se recoge en la Cláusula 34 del Cuadro PCAP y artículo 130 LCSP

**NOVENA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resuelta por el órgano de contratación, cuyos cuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMA** La firma del presente contrato implica la aceptación de las condiciones de Protección de Datos de Carácter Personal que rigen este contrato, sometiéndose íntegramente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las



## Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

**DÉCIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA.** La firma del presente documento de formalización se realizará a través de la firma electrónica y en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por el Ayuntamiento

Por la Empresa Suma Social y Empleo, S.L.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Consejero. - D. Alfredo Pelegrín López

Fdo.- María Dolores Verdúguez Flores

Firmado por \*\*\*8909\*\* MARIA DOLORES VERDUGUEZ (R: \*\*\*\*9300\*) el día 28/08/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por \*\*\*3693\*\* ALFREDO PELEGRIN (R: \*\*\*\*4588\*) el día 28/08/2024 con un certificado emitido por AC Representación

LA SECRETARIA

Firmado por SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES - \*\*\*7771\*\* el día 28/08/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios